ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/1026 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de IBI, Basura, Precio Público de Feria de Maquinaria Agrícola.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales Nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Ordenanza nº 11 Reguladora del Precio Público por Participación en la Feria de Maquinaria Agrícola, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2019, se entiende definitivamente adoptado aquel acuerdo conforme al art. 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto integro de las modificaciones.

ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se acuerda modificar el *artículo. 3º .-* TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTA, quedando redactado en los siguientes términos:

Conforme al *artículo 73* de la citada Ley, el tipo impositivo se fija:

A) En Bienes de Naturaleza Urbana	0,79 %
B) En Bienes de Características Especiales	1,30 %
C) En Bienes de Naturaleza Rústica	1,16 %

ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Se acuerda modificar el *artículo 5º.* CUOTA TRIBUTARIA, quedando redactado en los siguientes términos:

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar , plaza, calle o vía donde estén ubicados aquéllos, conforme al anexo que figura en la Ordenanza General:

cve: BOP-2020-1026
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	CATEGORIA DE CALLES		
	1ª	2ª	3ª
A)Por la recogida de basura en edificios o Viviendas se pagará por vivienda y trimestre	30,08 €	23,18 €	17,46 €
B)Fábricas de todas clases ,mataderos Industriales ,talleres mecánicos con más de 15 obreros y comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios ,bebidas ,textiles, confección de calzado ,artículos de cuero, productos farmacéuticos ,perfumería ,mantenimiento y funcionamiento del hogar, vehículos, motocicletas, bicicletas, aparatos electrodomésticos, ferretería y material eléctrico, maderas y maquinaria agrícola. Materiales de construcción, juguetes, deportes, aparatos médicos, ópticos y fotográficos, y otros no comprendidos en los anteriores, pagarán por local y trimestre	196,85 €	206,5 1€	217,61 €
C)Talleres mecánicos de 6 a 15 obreros, restaurantes ,establecimientos de bebidas y cafés, instituciones financieras, Cinematógrafos y espectáculos. Comercio al por menor de carburantes y lubricantes. Pagarán por local y trimestre	152,17 €	146,77€	141,48€
D) Comercio al por menor de ultramarinos y comestibles, hortalizas, verduras,carnes,charcutería,pescado,mariscos,pastelería,economatos y cooperativas de consumo, comercio de tejidos con más de 10 obreros. Hospitales, clínicas y sanatorios, consultas clínicas veterinarias .Artísticas y literarias Industrias de carpintería y afines. Industrias afines al metal. Otras industrias manufactureras, pagarán por local y trimestre	49,40 €	49,40 €	49,40 €
E) Comercio al por menor de tabaco, productos farmacéuticos, droguería, perfumería higiene y belleza, vehículos automóviles y bicicletas y accesorios. Semillas, abonos flores, plantas, pequeños animales ,tejidos y accesorios del vestido, mercería, calzado, marroquinería, artículos de viaje, peletería, papel pintado, muebles, aparatos electrodomésticos, radioeléctricos y electrodomésticos, menaje, ferretería cerámica y vidrio, instrumentos médicos, ortopédicos, Ópticos y fotográficos libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, joyería platería y bisutería, juguetes y artículos de deporte. Talleres de reparación de bienes de consumo, salones de peluquería e Institutos de belleza, lavanderías, tintorerías y estudios fotográficos. Agencias de transporte, servicio de Comunicaciones, pagarán por local y trimestre	40,00 €	40,00 €	40,00 €
F) Administración Pública y Seguridad Social. Organismos de promoción del Turismo, deportivos y recreativos. Asociaciones profesionales, económicas, sindicales y religiosas. Demás actividades comerciales o industriales no incluidos en las presentes tarifas. Pagarán por local y trimestre	54,34 €	54,34 €	54,34 €

G) Centros docentes y sanitarios de más de 450 usuarios, pagarán por centro y trimestre:

Centros Docentes	377,05 €
Centros Sanitarios	5.467,59 €

H) Establecimientos Comerciales:

De 1.000 m2 a 3.000 m2 de superficie	560,99 €
De más de 3.000 m2 de superficie	836,95€

I) Establecimientos de alojamiento colectivo, pagarán por establecimiento y trimestre:

Hoteles de cinco estrellas	406,36 €
Hoteles de cuatro estrellas	338,63 €
Hoteles y Moteles de tres estrellas	203,19 €
Hoteles y Moteles de dos y una estrella, hostales y pensiones y alojamientos turísticos extrahoteleros	128,68 €

cve: BOP-2020-1026
Verificable en https://bop.dipujaen.es

J)

Actividades Profesionales con establecimiento fijo	65,78 €

2.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre

ORDENANZA Nº 11 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PARTICIPACION EN LA FERIA DE MAQUINARIA AGRICOLA.

Se acuerda modificar el *artículo 4º*. CUANTÍA, quedando redactado en los siguientes términos:

1.-La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, de acuerdo a las diferentes zonas especificadas en la Documentación de la Feria que se entrega al solicitante en cada edición .

2.-Las tarifas de este precio público serán las siguientes para todos los días que dure la Feria de Maquinaria Agrícola de Úbeda:

Zona Exterior A:

Por cada m2 de utilización de suelo	7,00 €
Por instalación de carpa simple de 5 x 5 mts	475,00 €
Por instalación de carpa completa de 5 x 5 mts (incluye iluminación, tarima ,moqueta y cuadro eléctrico)	920,00 €
Por instalación de carpa simple de 5 x 10 mts	845,00 €
Por instalación de carpa completa de 5 x 10 mts (incluye iluminación , tarima, moqueta y cuadro eléctrico)	1.660,00 €

Zona Exterior B:

Por instalación de carpa simple de 5 x 5 mts	625,00 €
Por instalación de carpa completa de 5 x 5 mts (incluye iluminación, tarima ,moqueta y cuadro eléctrico)	1.050,00€
Por instalación de carpa simple de 5 x 10 mts	1.200,00€
Por instalación de carpa completa de 5 x 10 mts (incluye iluminación , tarima, moqueta y cuadro eléctrico)	1.850,00 €

Zona de carpas cubiertas C:

Por suelo, stand modular rotulado, tarima, moqueta ,toma eléctrica e iluminación	60,00 €/M2
Stand de diseño (No incluye Stand Modular, ni iluminación ni rotulación)	50,00 €/ M2

Parking vigilado:

Por utilización de cada plaza de parking y durante toda la feria	50,00 €

Úbeda, a 03 de marzo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-1026
Verificable en https://bop.dipujaen.es